



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 164-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de febrero de 2025, con MAD: 10655008, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 11 de febrero de 2025, y demás anexos que lo acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que: “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que: “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 06-2025-GR.CAJ/DRA, con MAD: 10536423, se Resuelve en su Artículo Primero: **RECOMPONER** la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras, 30 centros poblados, 7 distritos en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca” CUI 2587520, el cual quedará conformado por los siguientes miembros:

Ing. Leonidas Huaripata García	Presidente de la Comisión
Manuel Roberto Vilchez Sánchez	Primer Miembro – Agencia Agraria San Marcos
Econ. Edwin Ebert Segura León	Segundo Miembro - Integrante para la Liquidación Financiera
Ing. Noé Blas Salinas	Asesor de la Comisión

Que, mediante MEMO. N° 002-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 22 de enero de 2025, con MAD: 10575753, el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, comunica al Ing. Leonidas Huaripata García, Presidente de la Comisión de Recepción de la obra Inversión con CUI N° 2587520, que: “*a partir de la fecha y con las atribuciones que el caso amerita esta Dirección lo Designa como Coordinador de Obra de los siguientes Proyectos*:

- “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CASERIOS EL TAMBO, TRIGOPAMPA, LA COCHA, TIERRA AMARILLA, PEDREGAL PAMPAVERDE, GRANADILLAS, SAN ISIDRO Y OTROS DE LOS CANALES CHORRO BLANCO Y PORTACHUELO GRANDE 8 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN FELIPE – PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI N°2451365*
- “*CREACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CENTROS POBLADOS DE DOS DE MAYO , CALABAZO, BAJO BUENOS AIRES Y ALTO TAMBILLO, 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO*”.
- “*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

YANACANCHA GRANDE (SISTEMA DE RIEGO CAMPANARIO) DISTRITO DE ENCAÑADA – PROVINCIA DE CAJAMARCA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI: 2565382

Además de los Proyectos asignados anteriormente, deberá recepcionar la documentación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Yanacancha Grande (Sistema de Riego Campanario), Distrito de Encañada – Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca", de parte del Ing. Wilder Chalan Huamán, para su conocimiento y fines".

Que, mediante Informe N° 07-2025-GR-CAJ-DRAC/DDAGR-LHG.EPRII, de fecha 27 de enero de 2025, con MAD: 10581944, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II, solicita al Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, en el ítem III. CONCLUSIONES, lo siguiente: *"se reconforme el comité de recepción de la obra "Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en 30 unidades productoras 30 centros poblados 7 distritos en las provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca" CUI 2587520, debido a la recarga laboral que imposibilitarian desempeñar dicha comisión. Agradeciendo la gentileza de su atención".*

Que, a través del Oficio N° 164-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 11 de febrero de 2025, con MAD: 10655008, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, solicita, en base a los actuados, al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que: *"(...) tenga a bien disponer la reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, de la Inversión CUI N° 258750, cuya propuesta se detalla a continuación:*

*Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, presidente de Comisión
Ing. Manuel Roberto Vilchez Sánchez, Primer Miembro
Econ. Edwin Ebert Segura León, Segundo Miembro
Ing. Noe Blas Salinas, Asesor de la Comisión*

Que, el numeral 8.2 de la Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVOS EJECUTADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 122-2019-GR.CAJ/GGR, regula la designación de una comisión de Recepción y Liquidación del Proyecto, que en su numeral 8.2.1 señala:

"Dentro de los dos (02) días hábiles de recepcionado el acta de culminación de los trabajos y remitido el informe de pre liquidación o informe final de la ejecución física financiera del proyecto la entidad designa un comité de recepción y liquidación del proyecto, integrado por servidores adscritos a la unidad ejecutora que ejecuto el proyecto, mediante acto resolutivo, el mismo que está integrada como mínimo por tres miembros:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

- *Un profesional de la especialidad según tipo de proyecto que no haya participado en la ejecución, ni como inspector o supervisor del proyecto a liquidarse, quien presidirá la comisión.*
- *Un Contador Público Colegiado como miembro de la comisión, para la liquidación financiera.*
- *El Inspector o supervisor del proyecto, quien participara como asesor de la comisión.*

Bajo responsabilidad dentro de los 20 días calendarios, según sea la naturaleza del proyecto el comité junto al especialista de campo o jefe del proyecto y al inspector o supervisor, deben constituirse al lugar del proyecto para verificar el fiel cumplimiento del proyecto y de no existir observaciones, se procede a la recepción del proyecto y levantarán el acta de recepción de los trabajos concluidos del proyecto de acuerdo al Anexo 02 de la presente Directiva y se encargara de realizar la liquidación física financiera del proyecto en un plazo no mayor de 30 días calendario de suscrita el acta”.

Que, asimismo, el numeral 8.2.2, indica respecto a las Obligaciones

de la Comisión:

- *“La Comisión tiene la responsabilidad de verificar y recepcionar el proyecto, teniendo como base el Informe Final o Pre Liquidación, presentado por el especialista de campo o jefe del proyecto.*
- *La Comisión de recepción del proyecto tiene la responsabilidad de participar directamente en la recepción del proyecto, con la finalidad de comprobar la calidad del proyecto, verificar las metas logradas y si corresponde, formular las observaciones que considere pertinente.*
- *Una vez que la Comisión de recepción haya procedido con la verificación de los trabajos realmente ejecutados y de no encontrar observaciones procederá a levantar el Acta de Recepción de proyecto, en caso de existir observaciones de carácter técnico y/o financiera solo se levantará el Acta de observaciones del proyecto.*
- *La Comisión de recepción del proyecto y los encargados de la liquidación del Proyecto, no son responsables de vicios ocultos en la ejecución del proyecto, el especialista de campo o jefe del proyecto y Supervisor o Inspector del proyecto asumen la responsabilidad por dichos vicios ocultos, dentro del alcance de sus funciones y la normatividad vigente”.*

Que, estando a lo expuesto es necesario recomponer los miembros de la comisión, por cuanto como indica el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II, tiene sobrecarga laboral, lo cual hace imposible ausentarse de su puesto de trabajo por tiempo prolongado, para la verificación de los reservorios en campo, motivo por el cual deberá modificarse en el extremo de la designación al Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay, como presidente de Comisión de Recepción, en reemplazo del Ing. Leonidas Huaripata García.

Que, por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 60 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de febrero del 2025.

Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Directiva N° 05-2019-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, Normas para el Proceso de Liquidación Técnico - Financiera de Proyectos de Inversión Productivos Ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca; el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, así como de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER la Comisión de

Recepción y Liquidación de Obra del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en 30 Unidades Productoras 30 Centros Poblados 7 Distritos en las Provincias de San Marcos del departamento de Cajamarca" CUI 2587520, el cual quedara conformado por los siguientes miembros:

Ing. Ángel Raúl Bringas Rumay	Presidente de Comisión
Ing. Manuel Roberto Vilchez Sánchez	Primer Miembro
Eco. Edwin Ebert Segura León	Segundo Miembro
Ing. Noe Blas Salinas	Asesor de la Comisión

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión de

Recepción y Liquidación de Obra, designado en el Artículo Primero de la presente resolución, se encuentra facultado para pedir información a las áreas involucradas, las mismas que deben prestar las facilidades necesarias, considerando los plazos establecidos en la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a

los integrantes de la Comisión, la Dirección de Administración, Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, y demás interesados. Asimismo, dispóngase su **PUBLICACIÓN** en el Portal Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
.....
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR